



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución Gerencial General Regional

N° 066 -2019-GR.APURIMAC/GG.

Abancay,

09 ABR. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 440-2019-GRAP/06/GG de fecha 28/03/19, Informe N° 293-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 26/03/19, Informe N° 081-2019-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.MAOA, de fecha 25/03/19, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo; dentro de este contexto se ha ejecutado el Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RANRACANCHA, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC**";

Que, mediante Informe N° 081-2019- G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.MAOA, de fecha 28/02/2019, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa Ing. Marco Antonio Oscco Aldazabal solicita al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia De Proyectos de Inversión, la conformación del Comité de Recepción y Liquidación del Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RANRACANCHA, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC**", remitiendo para ello propuesta de siete profesionales para el Comité referido;

Que, en atención al documento derivado por el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita al Despacho de la Gerencia General Regional, mediante Informe N° 293-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 26/03/2019, la Conformación del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RANRACANCHA, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC**"; consecuentemente el Gerente General deriva la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del Memorándum N° 440-2019-GRAP/06/GG, de fecha 28 de Marzo de 2019, con el propósito de que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416.CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30/12/1999, que aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, denominado "**Normas sobre el proceso de Liquidación de obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac**", cabe mencionar, que esta Directiva tiene como objetivo; "Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", y finalidad "Establecer criterios, métodos y procedimientos





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes". Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre ejecución de las obras públicas por administración directa, en el numeral 11. Establece que: "11. Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos (...). La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la entidad, de ser el caso";

Que, en consideración y atención al pronunciamiento técnico emitido por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Administración Directa y el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en los cuales se informa y garantiza que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados, por lo cual corresponde designar al Comité de Recepción y Liquidación del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RANRACANCHA, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, cabe mencionar que **LA RECEPCIÓN DE OBRA**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto, la Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra;

Que, **LA LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la designación del comité de Recepción y Liquidación del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RANRACANCHA, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"**;

Por estas consideraciones expuestas, la Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 21/01/2019, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURÍMAC/CR de fecha 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RANRACANCHA, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"**; conforme al siguiente detalle:

COMISIÓN DE ENTREGA DE OBRA:

NOMBRES Y APELLIDOS	DETALLE
Ing. Leonel Sarmiento Sotta	Sub Gerente de Obras
Ing. Diomedes Tambranco Ancco	Residente de Obra
Ing. Oscar A. Moron Romero	Inspector de Obra





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA:

NOMBRES Y APELLIDOS	DETALLE
Ing. Ángel Américo Mendoza Navarro	Presidente
Tec. Ing. Roque Ccoscco Gonzales	Integrante
Arq. Roly Patilla Torobeo	Liquidador Técnico
Cpc, Edmi Gladis Alvarez Ylasaca	Liquidador Financiero

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



CPC. JAIME BARNETT PALOMINO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



JBP/GG
EML/DRAJ
RBB/AST. LEGAL

